

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

LICITACION PUBLICA

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

I. Introducción

En el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Barranquilla a otro nivel” se encuentra el componente denominado “Movilidad segura, accesible y sostenible” que busca el mejoramiento y la sostenibilidad de la movilidad de personas y carga dentro del Distrito en un entorno de seguridad vial, así como fortalecer las conexiones con el resto del país y el mundo.

Para lograrlo, se implementarán diversas acciones para impulsar, gestionar, analizar y apoyar iniciativas de infraestructura de transporte sostenible y de las nuevas alternativas que permitan aprovechar la situación geográfica del territorio. Para implementar esta política pública se debe trabajar en la mejora de las condiciones actuales, la proyección de la ciudad a distintos plazos, los modos de transporte y las conductas ciudadanas que permitan una Barranquilla más competitiva con infraestructura logística para el desarrollo económico y más conectada a través de la ampliación de la cobertura y mejoramiento de condiciones respecto a la movilidad vehicular, peatonal y masiva.

De manera que, esto busca que la calidad de este sistema se convierta en corresponsabilidad entre el Gobierno y los ciudadanos, por lo que el comportamiento humano es aún más importante a la infraestructura de calidad. La potenciación de la seguridad vial hacia un enfoque de sistema visión cero donde se considera la vulnerabilidad de las personas ante lesiones graves ocasionadas por siniestros viales de tránsito y tiene como premisa principal que ningún ser humano debe perder la vida o sufrir lesiones graves por causa de siniestros viales. Además, destaca la importancia de la proactividad en la gestión de la seguridad vial, promoviendo acciones preventivas y medidas anticipadas.

Del mencionado componente, se encuentra el programa conciencia y seguridad vial, que busca garantizar una movilidad ágil y eficiente, requiere implementar tecnologías inteligentes, como sistemas de gestión del tráfico en tiempo real y semáforos adaptativos, junto con infraestructura multimodal que integre diferentes modos de transporte y promueva la planificación urbana orientada a la movilidad. Esto implica mejorar la infraestructura vial mediante micro intervenciones focalizadas que se complementen apropiadamente. Además, es crucial destinar recursos adecuados para mantener y expandir la infraestructura de transporte, utilizando instrumentos alternativos de financiamiento, y coordinar esfuerzos entre diferentes entidades gubernamentales y actores relevantes para lograr una movilidad más sostenible y accesible para todos los ciudadanos.

También, se encuentra el proyecto “control y regulación del tránsito y el transporte en el Distrito de Barranquilla” que busca contar con los recursos necesarios para ejercer el control al cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte en las vías del Distrito, realizar actividades de regulación del tránsito en diferentes puntos de la ciudad y garantizar el acompañamiento a todas las iniciativas de la secretaría que promuevan el respeto a las normas de tránsito y transporte que mejoren el tránsito y los índices de siniestralidad.

La Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, artículo 134 determina la jurisdicción y competencia los Organismos de Tránsito para conocer de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, estando facultada para ello, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial con fundamento en el acto de su creación, en concordancia con el artículo tercero de la citada norma, que describe quienes son las autoridades de tránsito, señalando entre otras las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter

Departamental, Municipal o Distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los inspectores de Policía de Tránsito.

El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla tiene un cuerpo operativo de agentes de tránsito, que tienen la función de control del Tránsito y Transporte en la jurisdicción.

Ahora bien, como quiera que la función de control y vigilancia en vía, de que trata el Código Nacional de Tránsito, tiene asociado la potestad de inmovilizar los vehículos por la violación a las normas de tránsito el tema de Inmovilización se encuentra reglado en el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito, en los siguientes términos: “La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en (...) suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. (...). Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad de tránsito competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio donde se detectó la infracción”. Igualmente, dispone el citado artículo en el Parágrafo Séptimo, que los parqueaderos autorizados deben ser aprobados por el organismo de tránsito correspondiente en resolución que determine lo atinente.

En el mismo orden, el artículo 127 de la comentada norma señala: “La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas públicas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo”. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, este será conducido a un parqueadero autorizado, y los costos de los servicios de grúa y de parqueaderos estarán a cargo del infractor, incluyendo el costo de la sanción pertinente”

En cumplimiento de la normatividad descrita, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en su ejercicio como autoridad de tránsito advierte comportamiento estable en el número de inmovilizaciones generadas por las distintas infracciones a las normas de tránsito y transporte.

Inmovilizaciones 2025-2026			
mes	Año 2025	Año 2026	%
Enero	2416	1888	-22%
Febrero	2371	1698	-28%
Marzo	2071		
Abril	1893		
Mayo	2125		
Junio	2175		
Julio	2244		
Agosto	2063		
Septiembre	1968		
Octubre	2098		
Noviembre	1779		
Diciembre	1718		
Total	24921	3586	

Durante el año 2025 se inmovilizaron 24921 vehículos. En lo que va corrido del año 2026 3586 vehículos han sido retenidos. Fuente base de datos secretaria de tránsito

Es así, que, para garantizar el cumplimiento de estas funciones, la Ley 769 de 2002 en el parágrafo 2° del artículo 127 dispone que: “Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.

Ahora bien, adicionalmente, para el cumplimiento de los procedimientos legales de inmovilización de vehículos de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito, las autoridades de tránsito deberán afectar los ingresos de destinación específica provenientes del recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, así se entiende del artículo 160 del Código Nacional de Tránsito: “(...) Destinación. De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial (...)”. En atención a lo anterior, podemos afirmar que la intención del presente artículo es asegurar que los recursos provenientes de las infracciones en normas de tránsito deben volver a invertirse en el sector.

Por las razones antes expuestas, el Distrito de Barranquilla requiere contratar la prestación del servicio de grúas y parqueaderos necesarios para el enganche y traslado de todo tipo de vehículo a los parqueaderos autorizados que hayan sido objeto de inmovilización por incurrir en infracciones a las normas de tránsito de conformidad a la normatividad y a los procedimientos definidos en el Código Nacional de tránsito y demás normas que regulan la materia, sean de orden nacional o distrital, mediante el empleo de grúas de enganche, plataforma, entre otros, con el fin de mejorar el tránsito, la seguridad, y el control del espacio público relacionado con la obstaculización de las vías en el Distrito de Barranquilla.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	78101803	Servicio de transporte de vehículos
2	78181703	Servicios de parqueadero de vehículos

II. Aspectos Generales

El Código Nacional de Tránsito en su artículo segundo define la Grúa como el Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo.

El Decreto 173 de 2001 define el vehículo de carga como: “Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados”

“Remolque de vehículos. Solamente se podrán remolcar vehículos por medio de una grúa destinada a tal fin. En caso de una urgencia, un vehículo varado en vía urbana podrá ser remolcado por otro vehículo, sólo para que despeje la vía”

En vías rurales, un vehículo diferente de grúa podrá remolcar a otro tomando las máximas precauciones y teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Cuando el vehículo es halado por medio de cable, la distancia entre los dos (2) vehículos debe estar entre tres (3) y cuatro (4) metros.
- Los vehículos de más de cinco (5) toneladas no podrán ser remolcados sino mediante una barra o un dispositivo especial.
- No se hará remolque en horas de la noche, excepto con grúas.
- El vehículo remolcado deberá portar una señal de alerta reflectiva en la parte posterior o las luces intermitentes encendidas.
- No se podrá remolcar más de un vehículo a la vez”.

- El vehículo sobre el planchón va siendo transportado, otro vehículo necesariamente debe ser remolcado.

El vehículo transportado es aquel que está sobre el planchón. Según el Diccionario Larousse, el significado de Remolcar es: "Arrastrar una embarcación o vehículo por medio de un cabo o cuerda".

El espacio del planchón solo permite el transporte de un vehículo y el enganche o remolque de más de un vehículo no está permitido.¹

El sector de servicio de gruas puede dividirse en 5 grandes segmentos:

Auxilio a particulares:

- Vehículos varados.
- Baterías descargadas.
- Cambio de llantas.
- Falta de combustible.
- Traslado a talleres.

Normalmente son servicios de demanda inmediata.

Aseguradoras y asistencias:

Representan una parte importante del mercado.

Las compañías de seguros suelen tercerizar los servicios de:

- Grúa.
- Asistencia en carretera.
- Vehículo sustituto.
- Auxilio mecánico.

Estos contratos proporcionan volumen constante pero con márgenes más ajustados.

Empresas y flotas:

- Transporte de carga.
- Empresas de mensajería.
- Rentadoras de vehículos.
- Flotas corporativas.

Generalmente se trabaja mediante contratos permanentes.

Sector industrial:

- Maquinaria pesada.
- Equipos de construcción.
- Equipos portuarios.
- Generadores y transformadores.

Las tarifas son significativamente más altas debido a la especialización requerida.

¹ <https://mintransporte.gov.co/descargar.php?id=3529>

Servicios para autoridades:

- Inmovilizaciones.
- Operativos de tránsito.
- Retiro de vehículos accidentados.

Frecuentemente operan mediante licitaciones o contratos públicos.

Estructura competitiva:

El mercado suele presentar una estructura fragmentada:

- Muchas pequeñas empresas con una o dos grúas.
- Algunas empresas medianas con cobertura regional.
- Pocas compañías grandes con cobertura nacional.

En ciudades como Barranquilla predominan las empresas pequeñas y medianas.

III. Económico

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-abr2026.pdf> (16 de junio de 2026)

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (abril 2026p / abril 2025).

En abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional
Abril 2026p / abril 2025

Sección	División	Descripción	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			
			Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,4	-0,9	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7,4	7,2	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,1	6,9	1,4	-0,3
J	División 58	Actividades de edición	21,0	8,1	1,1	11,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	63,2	37,7	21,8	3,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,6	4,2	0,0	4,4
J	División 61	Telecomunicaciones	1,4	2,1	-0,7	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	7,4	0,9	-0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,4	13,4	-1,8	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,9	13,2	-0,3	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,5	8,4	-0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	17,1	-0,1	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,5	-9,6	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,0	-3,2	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,7	5,6	0,1	1,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,7	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,4	11,5	0,1	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,7	15,7	-0,5	1,5

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2026p / abril 2025)

En abril de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2026^p / abril 2025

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ^a	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión ^b Hora cátedra ^{c,d}
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,2	1,9	-3,7	0,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-6,0	-0,6	-0,4	-5,0	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,7	0,6	-1,3	-0,0	--
J	División 58	Actividades de edición	-11,3	-6,7	-3,3	-1,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	18,8	5,5	7,9	5,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,9	0,2	0,2	-1,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,5	-5,3	0,2	-2,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,2	-0,1	0,7	0,6	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,0	0,2	-0,5	-1,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,0	0,2	-2,5	0,3	--
M	Clase 7310	Publicidad	-7,4	-1,5	-6,2	0,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,7	0,3	-1,0	0,3	-2,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-11,1	-7,4	-3,7	0,0	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-11,3	-4,7	-5,6	-1,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,8	0,2	-1,0	-0,1	0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,4	-1,5	-0,2	-0,7	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,2	-0,7	0,4	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,3	-1,4	-1,5	-0,5	--

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2026^p / abril 2025)

En abril de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con abril de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Total nacional

Abril 2026^P / abril 2025

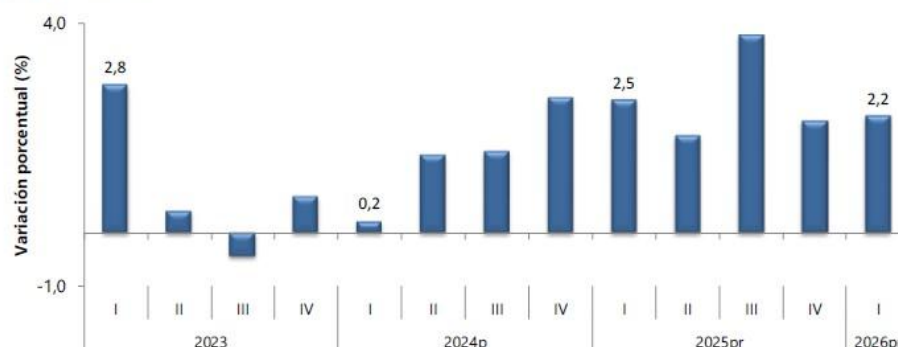
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,3	6,1	6,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	19,7	14,0	5,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	21,8	12,1	9,7	--
J	División 58	Actividades de edición	4,1	0,7	3,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,7	4,6	10,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,2	0,7	3,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	6,6	3,8	2,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,6	0,8	1,8	--
LN	Sección L, División 68 Sección NL, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,6	5,1	4,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,4	1,9	4,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,2	6,7	3,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	20,4	6,2	8,7	5,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,1	2,5	5,7	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	22,2	13,2	9,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,2	1,1	2,0	3,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,2	4,4	4,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,0	3,8	6,2	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,2	7,4	7,8	--

Fuente: DANE, EMS.

Producto Interno Bruto PIB

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf> (15 de mayo de 2026)

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{PR}-I



Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

Principales indicadores del mercado laboral – Tasa de Desocupación

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf> (29 de mayo de 2026)

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

INDICADORES FINANCIEROS:

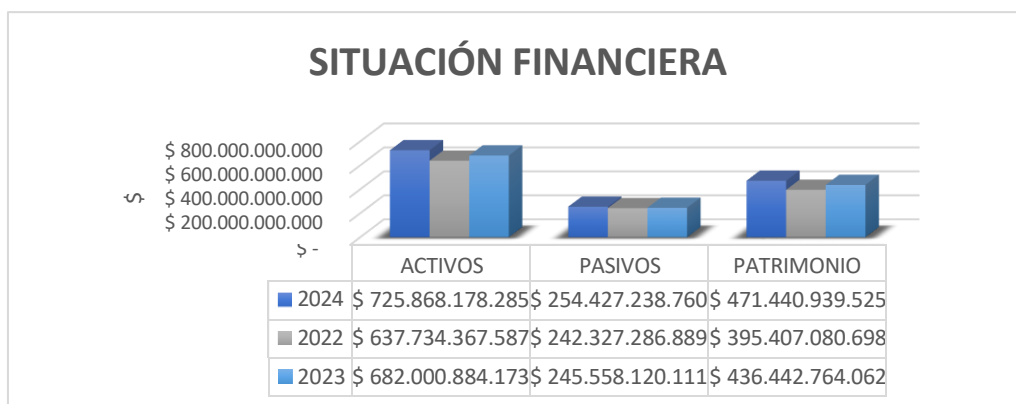
La exigencia de los requisitos financieros en todos los procesos de contratación en esta entidad territorial es el resultado de un estudio objetivo de las condiciones del mercado y de la información que reposa en nuestros archivos de los estados financieros de todas las empresas que se han presentado en los distintos procesos en años anteriores.

Teniendo en cuenta la duración del contrato y la forma de pago se requiere que la empresa que resulte adjudicataria del presente proceso cuente con el suficiente músculo financiero para permitir el desarrollo normal del contrato. Es por esto por lo que para la determinación de los indicadores financieros a evaluar en el proceso se tuvo en cuenta el comportamiento de las diferentes cuentas principales del balance y estado generales, tomados de los históricos publicados por el Sistema Integrado de información Societario, así como también el histórico de los procesos de contratación de este tipo, realizados en los años anteriores en esta entidad territorial.

A continuación, se presentan las gráficas de las diferentes cuentas del balance general y estado de resultados correspondiente a los macro sectores **servicios** teniendo en cuenta que el objeto a contratar es de esta naturaleza:

Fuente: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/comparisonView>

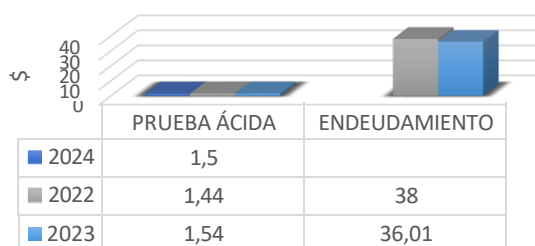
MACROSECTOR SERVICIOS:



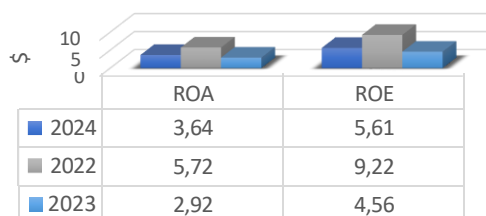
RESULTADO INTEGRAL



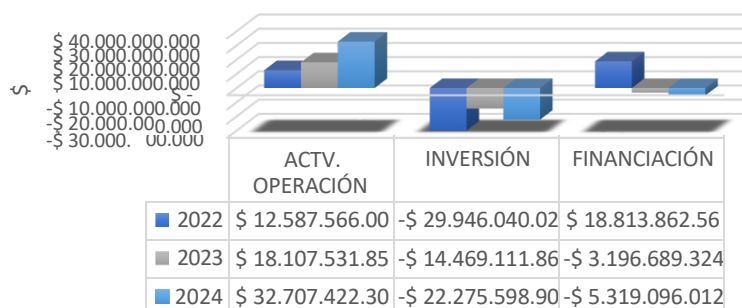
INDICADORES



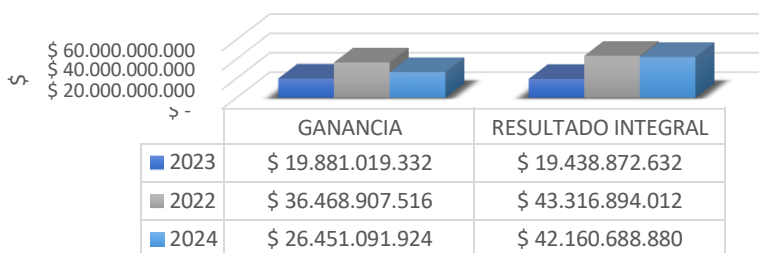
INDICADORES



FLUJO EFECTIVO



OTROS RESULTADOS INTEGRALES



De acuerdo con todo lo anterior, esta administración determina en aras de que en el presente proceso exista una pluralidad de oferentes, sin que afecte el desarrollo del mismo, los siguientes indicadores financieros; a verificar en los estados financieros de los proponentes que se presenten, guardando la proporción entre el valor del contrato, su grado de dificultad y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

	SERVICIOS SIIS 2023	GENERAL	CRITERIO DIFERENCIAL*
CAPITAL DE TRABAJO		$\geq 30\%$ Po	$\geq 25\%$ Po
LIQUIDEZ	1,569	$\geq 1,2$	$\geq 1,0$
ENDEUDAMIENTO	0,351	$\leq 0,70$	$\leq 0,75$
RAZON DE COBERTURA INTERESES	6,15	$\geq 1,0$	$\geq 0,9$
ROE	0,056	$\geq 0,03$	$\geq 0,015$
ROA	0,036	$\geq 0,01$	$\geq 0,005$

NOTA: los criterios diferenciales aplican para las Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1086 de 2021. También aplican para los oferentes que acrediten la participación de personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 287 de 2026.

Una vez verificada la información entregada por el SIIS, se definen los siguientes indicadores financieros:

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR EN GENERAL

CAPITAL DE TRABAJO (CT): Igual o superior al treinta por ciento (30%) del Po

LIQUIDEZ: Deberá ser mayor o igual a uno coma dos (1,2)

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual a cero coma setenta (0,70)

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Deberá ser mayor o igual a uno coma cero (1,0)

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual a cero coma cero tres (0,03)

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Deberá ser mayor o igual a cero coma cero uno (0,01)

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR (CRITERIO DIFERENCIAL):

CAPITAL DE TRABAJO (CT): Igual o superior al veinticinco por ciento (25%) del Po

LIQUIDEZ: Deberá ser mayor o igual a uno coma cero (1,0)

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual a cero coma setenta y cinco (0,75)
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Deberá ser mayor o igual a cero coma nueve (0,9)
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual a cero coma cero quince (0,015)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Deberá ser mayor o igual a cero coma cero cero cinco (0,005)

IV. Técnico

El objeto de la futura contratación es la “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Con el fin de contar con la prestación del servicio, de grúas y parqueaderos necesarios para el enganche y traslado de todo tipo de vehículos, a los parqueaderos autorizados, que sean objeto de inmovilización en cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y demás normas que regulan la materia, sean del orden nacional o distrital, con el fin de mejorar la movilidad y el espacio público relacionado con la obstaculización de las vías en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se requiere lo siguiente:

GRÚAS

- 6 grúas de gancho con capacidad de 3 a 5 toneladas para el transporte de vehículos medianos y livianos.
- 5 grúas tipo cama baja con una capacidad de 3 a 5 toneladas.
- 1 grúa para vehículos tipo pesados con una capacidad de 5 a 10 toneladas.

CARACTERÍSTICAS: Las Grúas solicitadas, deben cumplir mínimo con las siguientes características:

- Sistema hidráulico en perfecto estado.
- Todo el equipo de operación para el cargue y descargue de vehículos, incluyendo los llamados roll in.
- Una capacidad mínima de carga de las toneladas especificadas anteriormente.
- Doble Llanta trasera.
- Motor Mínimo de 2.500 c.c. (comercial)
- Frenos de Seguridad.
- Dirección Hidráulica.
- Chasis Cabinado.
- Peso Bruto Vehicular no menor 3.000 KG.
- Sistema de Luces de Prevención.
- Las Grúas que tengan capacidad igual o superior de 5 toneladas deben tramitar el permiso respectivo de circulación ante la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad.
- Cada Grúa debe contar con un conductor y un operario para que colabore con la labor de carga y descarga de los vehículos que se encuentran sobre las vías y perturben la movilidad por las mismas. A sí mismo, deberán portar una Cámara Fotográfica con la que se pueda realizar registro fotográfico de las inmovilizaciones que por orden de la Secretaría de tránsito y seguridad se realicen.
- Las Grúas deben contar con un Sistema de Seguridad señalado en el Anexo N°1.

Para la acreditación de las grúas el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la disponibilidad de las grúas para la ejecución del contrato, tales como tarjeta de propiedad, (si el vehículo es propio), contrato de leasing o de arrendamiento, o compromiso de disponibilidad del propietario en donde conste su obligación de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato. Este compromiso deberá establecer expresamente que estará vigente por todo el plazo del contrato.
2. Certificación expedida por el representante legal del proponente en la que conste que las grúas y accesorios ofrecidos reúnen todas las condiciones técnicas exigidas en el pliego. Lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.

El comité evaluador y el supervisor del contrato inspeccionará físicamente las grúas, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, para lo cual informará oportunamente al proponente la fecha y la hora de la visita, a efectos de que este ubique la(s) grúa(s) en uno de los parqueaderos ofrecidos con su propuesta.

PARQUEADEROS:

- El proponente deberá contar con un servicio de Parqueaderos, los cuales sumadas sus áreas deberá cumplir con un área no inferior a **20.000 mt²**, para trasladar los vehículos inmovilizados.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad de otras áreas adicionales a las mínimas requeridas, para cubrir las necesidades solicitadas, en el evento que las áreas existentes sean copadas, debido a la labor operativa que realice la autoridad de tránsito.
- Los Parqueaderos serán autorizados por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, mediante resolución motivada, previo cumplimiento de los requisitos legales, para ser destinados exclusivamente por el contratista como parqueadero de los vehículos inmovilizados en la ejecución de los programas de grúas y parqueaderos.
- Adicional a los 20.000 m² de parqueadero disponibles para la operación diaria del contrato, el proponente deberá tener a su disposición un patio tipo cementerio donde tendrá a su cargo administración y custodia de vehículos de más de 1 año de inmovilizados. Este lote deberá contar como mínimo un área de 8.000mts².
- El Patio Cementerio podrá estar ubicado en Jurisdicción del Área Metropolitana de Barranquilla.
- Los Parqueaderos deberán estar encerrados en su totalidad, ya sea en malla o lámina metálica, rejas de hierro o en paredes.
- Los Parqueaderos deberán contar con un servicio de vigilancia las 24 horas incluyendo días no laborales.
- Contar como mínimo con un coordinador y un auxiliar de patios para cada uno de los parqueaderos a excepción del parqueadero cementerio toda vez que en este parqueadero se custodian los vehículos que superan el año de inmovilización.
- Tener vigente la certificación que acredite que los parqueaderos cumplen con las normas de seguridad y sistemas de protección contra incendios y seguridad humana, de conformidad con el artículo 42 de la ley 1575 de 2012.

Inventario:

El Contratista entregará al Supervisor del Contrato un inventario de los vehículos que se encuentren inmovilizados a la fecha de terminación del contrato en el que se identifiquen plenamente, así como también el estado de estos, dejando un registro fílmico o fotográfico.

El contratista deberá enviar un informe diario al supervisor del contrato del registro de entrada y salida de los vehículos en los parqueaderos autorizados y este deberá ser confrontado con la información disponible en el software con que cuente la Secretaría Distrital de Tránsito y seguridad para el caso.

Sin perjuicio de lo señalado en este estudio, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el artículo 125 de Ley 769 del 2002 y el protocolo para la inmovilización y salida de vehículos de patios diseñado e implementado por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad.

INGRESO DEL VEHÍCULO INMOVILIZADO A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS:

Cada vehículo que ingrese a los parqueaderos deberá ser inventariado mediante la utilización de cámaras; al menos se deberá realizar como mínimo una fotografía por cada costado del vehículo, con la que se pueda observar si existe algún daño al automotor, estas imágenes deberán ser detalladas, clara y completa sobre el estado exterior del vehículo.

Colocar Sellos Adhesivos: El operador de patios verificará que, al ingresar el vehículo al parqueadero, posea la calcomanía (sello adhesivo) en todas y cada una de las puertas del vehículo, este sello debe tener la propiedad de romperse al tratar de abrir la puerta.

Igualmente, se deberá llevar un registro diario de los vehículos que ingresan y salen del Parqueadero, que deberá ser enviado al supervisor del contrato y confrontado con lo reportado por el Software de la Secretaría de tránsito y seguridad.

Los vehículos que sean inmovilizados por infracciones a las normas de tránsito deben ser llevados al parqueadero que consigno el agente de tránsito en la orden de comparendo.

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS:

A los parqueaderos autorizados no podrá ingresar ningún vehículo sin previa orden de comparendo que soporte la inmovilización por el agente de tránsito, así como tampoco podrá darse salida a un vehículo, sin previa verificación de la orden de salida con el funcionario designado para ello o en el software proporcionado por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad para tal fin.

El contratista o sus dependientes no están autorizados a hacer revisiones mecánicas a ningún vehículo, así como tampoco le es permitido que un vehículo sea empujado manualmente para su arranque por fuerza humana o remolcado por un vehículo diferente a la grúa.

Durante la permanencia de los vehículos en el parqueadero, el contratista será responsable de cualquier circunstancia que afecte su integridad, para lo cual deberá proveer las condiciones de seguridad y vigilancia necesarias, así mismo deberá constituir garantía a favor de Distrito que cubra la pérdida parcial, total o daños de los vehículos que se encuentren bajo su custodia.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA:

- Contar con circuito cerrado de televisión que cumpla con los requerimientos y observaciones realizados en documento adjunto al presente estudio. Este CCTV debe contar por lo menos con cuatro cámaras (Ver características de las Cámaras en el **Anexo N°2**) que registre las 24 horas todas las entradas y salidas de los vehículos, en esta filmación debe quedar el registro de la hora, fecha y la placa del vehículo que está siendo ingresado o retirado según sea el caso. En el mismo orden, el contratista debe garantizar la disponibilidad de los archivos de video requeridos por la Secretaría de tránsito y seguridad vial, cuando sean requeridos. El contratista debe garantizar un medio de almacenamiento de los videos de los parqueaderos, de tal forma que hayan backups periódicos y demás que garanticen la disponibilidad de las evidencias organizadas por fechas y horas.
- Los Parqueaderos deben contar con un Sistema de Seguridad de Cámaras (VTR) las especificaciones técnicas están contenidas en el **Anexo N°2**, las cuales podrán ser monitoreadas por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, con el fin de verificar la entrada y salida de los vehículos. Este monitoreo debe realizarse en línea, a través de una plataforma Web con

usuario y contraseña, para que desde la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial se pueda realizar un monitoreo eficiente y en cualquier momento.

- El Contratista deberá usar de manera obligatoria un software en línea enlazado con el software de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, para constatar la legalidad de las órdenes de salida, pudiendo con este en un Dashboard tener todas las ordenes de salida pendientes para ese vehículo.
- Contar con un servicio de Internet de mínimo 8 Megas y demás accesorios requeridos para el funcionamiento de este. El contratista es responsable de acondicionar y poner en funcionamiento los equipos de cómputo de tal modo que pueda revisar periódicamente la plataforma para salidas de vehículos.
- Canal de comunicaciones de datos dedicado de 8 MB de velocidad entre cada patio y la Alcaldía de Barranquilla.
- El contratista debe garantizar la correcta conectividad con nuestro software Qx -tránsito ubicado en la Alcaldía distrital.

- **Un Computador en cada patio, con las siguientes características mínimas:**

- ❖ Procesador Intel Core i5
- ❖ Memoria RAM de 8 GB
- ❖ Sistema Operativo Windows 7
- ❖ Disco Duro de 1 TB
- ❖ Tarjeta de Red 100 Mbps

- **Una impresora Láser en cada patio con las siguientes características:**

- ❖ Velocidad de impresión: 23 ppm
- ❖ Hasta 600 X 600 dpi
- ❖ Tecnología de impresión: Laser
- ❖ Conectividad: USB 2.0

- El contratista debe contar con un sistema de UPS, para garantizar el fluido eléctrico y correcta operación de los equipos de cómputo.
- El contratista debe contar con un sistema de climatización para el correcto funcionamiento de equipos de comunicaciones y equipos de cómputo en general
- La Secretaría Distrital de tránsito se encargará de realizar instalación de Qx-Transito en los equipos del contratista. Para lo cual estos equipos deben ser trasladados a nuestras instalaciones para su configuración y creación de usuarios.
- La Secretaría Distrital de Tránsito, procesos contravencionales debe capacitar al personal de los patios en usos de los módulos, para cobro de parqueo, salidos y demás.
- El servicio de parqueadero se ofrecerá en forma exclusiva para los requerimientos de La Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, y se prestará durante 24 horas del día, incluyendo días laborales, dominicales o feriados.
- Sin perjuicio de lo anterior, el servicio de entrada de vehículos a los parqueaderos estará disponible las 24 horas mientras que el servicio de retiro de vehículos debe estar disponible por lo menos en los siguientes horarios: lunes a viernes: 08:30 am hasta las 6:30 pm en jornada continua y los sábados desde las 08:30 am hasta la 01:00 pm.
- De acuerdo con las necesidades de la operación del servicio, el organismo de tránsito generará ordenes de salida, autorizadas por medio electrónico (página web), para tal efecto las partes articularán para su ejecución.

PERSONAL

El Contratista deberá disponer en todo momento y a su propio costo y riesgo, del personal capacitado e idóneo que resulte necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, siendo

su responsabilidad el pago de salarios y de las prestaciones sociales que establece la Ley, y de ningún modo constituirá relación contractual o laboral con el Distrito de Barranquilla.

El Contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

PERSONAL	PERFIL	CANTIDAD
Coordinador de servicio de grúas	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años	3
Conductor para cada grúa	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años	1
Auxiliar para cada grúa	Bachiller con experiencia en el oficio de dos (2) años.	1
Jefe por cada uno de los parqueaderos	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años.	1
Auxiliares de atención en patios por parqueadero	Bachiller con experiencia en el oficio de dos (2) años.	4

El Contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato y es libre de establecer la cantidad adicional de personal que estime necesaria al personal mínimo requerido, para operar el Parqueadero y las Grúas, siempre y cuando, ello garantice las exigencias en tiempo de respuesta y cobertura exigidas por la Secretaría de tránsito y seguridad vial.

NOTA: El número de Auxiliares requeridos para la atención en patios por parqueadero no aplican para el patio cementerio ya que en este no hay atención a los usuarios en forma permanente si no ocasional cuando se da una salida de algún vehículo el cual ha sido trasladado por llevar más de un año inmovilizado.

UNIFORMES

El Contratista proveerá a sus trabajadores dotaciones establecidas por la legislación colombiana, el personal deberá contar con sus uniformes y elementos de seguridad, todo dentro de las normas de higiene y seguridad industrial que se encuentren vigentes.

ATENCIÓN AL CIUDADANO:

El personal dispuesto por el contratista para cumplir con las actividades del contrato deberá brindar un trato amable a todos los usuarios de los servicios, y se prohíbe que soliciten o reciban dádivas por realizar las actividades propias de su trabajo; el incumplimiento de esta prohibición ocasionará las sanciones administrativas y penales del caso.

Para la acreditación de los parqueaderos, el proponente deberá allegar certificado de libertad y tradición de cada uno de los inmuebles en donde se encuentren localizados los parqueaderos. En caso de que los inmuebles no sean de propiedad del proponente, deberá allegarse contrato de arrendamiento de los inmuebles donde se encuentran localizados los parqueaderos, o documento en donde conste que el proponente tendrá la disponibilidad de los mismos para el desarrollo del contrato o carta de disponibilidad de los inmuebles firmadas por sus propietarios en las que conste que los mismos estarán disponibles por el plazo requerido para la ejecución del contrato.

En todo caso, el comité evaluador a través de algunos de sus miembros efectuará una visita a cada uno de los parqueaderos ofrecidos para verificar su ubicación, las áreas disponibles, los cerramientos y las demás características exigidas.

Igualmente deberá allegarse una carta debidamente suscrita por el representante legal del proponente, en la que conste que se compromete a acreditar ante la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial todos los requisitos exigidos por esta dependencia, para la expedición del acto administrativo de autorización de los parqueaderos.

NOTA: En cuanto se refiere al personal, éste sólo tendrá que demostrarse ante la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial en caso de adjudicación del contrato, a efectos de la expedición del acto administrativo por medio del cual se autorizan los parqueaderos para la ubicación de los vehículos inmovilizados. Para tal efecto, una vez celebrado el contrato, el contratista deberá allegar los contratos de trabajo de todo el personal requerido, así como el que celebre con la compañía de vigilancia y seguridad privada.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas, los Pliegos de Condiciones y las formuladas en la Propuesta.
4. El Contratista deberá presentar dentro del término establecido en la legislación vigente, el Plan Estratégico de Seguridad Vial a la Autoridad de Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011, Decreto 1565 de 2014 y Resolución 1565 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte.
5. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.
6. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial las Grúas requeridas, de acuerdo a las condiciones y los horarios establecidos.
2. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial la totalidad de las Áreas de Parqueaderos requeridas en las condiciones establecidas.
3. El Contratista deberá contar con personal idóneo para la operación de las Grúas y los Parqueaderos. Previo al inicio de las actividades, el Representante Legal del Contratista expedirá una certificación que acredite la idoneidad del personal asignado, la cual deberá actualizarse cada vez que se incorpore nuevo personal.
4. Todo el personal proporcionado por el contratista deberá estar debidamente carnetizado y con su respectivo cargo y uniforme de trabajo.
5. El Contratista deberá contar con una oficina de administración que garantice la atención de los ciudadanos y atienda los requerimientos realizados por la Autoridad de Tránsito, en relación con los vehículos que se encuentran bajo su custodia.
6. El Contratista será responsable de la seguridad y el buen estado de los vehículos inmovilizados, velando porque los mismos sean entregados de conformidad al inventario de ingreso.
7. El Contratista deberá tener disponibilidad de Grúas, Parqueaderos y Personal las 24 horas del día incluyendo los días no laborales y cobertura en la totalidad de la Jurisdicción del

Distrito de Barranquilla.

8. Garantizar un Sistema de Comunicación entre las Grúas, los Parqueaderos autorizados, la Seccional de Tránsito y Transporte MEBAR (CAD) y la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial las 24 horas del día incluyendo los días no laborales y cobertura en la totalidad de la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
9. El Contratista garantizará el traslado de vehículos superiores a 10 toneladas, en los eventos en que sea requerido por la Autoridad de Tránsito.
10. El Contratista deberá proceder al cambio de las Grúas cuando medie informe del Supervisor del contrato, en el cual se evidencie que la misma no cumple con las condiciones técnicomecánicas para la prestación del servicio contratado.
11. El Contratista está obligado a revisar en línea la plataforma para revisar las órdenes de salida de los vehículos a través de la página provista por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial.
12. El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y el acceso a Internet para validar las ordenes de salida lo cual es su estricta responsabilidad no hacerlo.
13. El Contratista debe mantener los equipos de cómputo en correctas adecuaciones de temperatura y hacer mantenimientos preventivos periódicos a los equipos para garantizar la consulta exitosa a la página de órdenes de salida. También debe hacer limpieza periódica de virus y demás.
14. El Contratista deberá disponer de una línea de atención a los usuarios las 24 horas del día para consulta de ubicación de los vehículos inmovilizados.
15. El Contratista asumirá por cuenta y riesgo la operación de las Grúas, y los insumos para su funcionamiento tales como: combustible, lubricantes, repuestos y demás elementos requeridos para su normal funcionamiento.
16. El Contratista deberá garantizar que el parque automotor de Grúas utilizado para ejecución del contrato, deben estar al día con el pago de impuestos y tener en regla toda la documentación necesaria para circular en el Distrito de Barranquilla.
17. El Contratista deberá suministrar el personal requerido para la ejecución del contrato, quienes tendrán relación laboral directa con el mismo, y en ningún momento constituirá relación laboral o contractual con el Distrito de Barranquilla.
18. El Contratista asumirá todos los suministros relacionados con inventarios, sellos, papelería, y el consumo mensual depende de la operatividad del parqueadero.
19. El Contratista deberá realizar el traslado de los vehículos con más de 1 año de inmovilización al parqueadero denominado cementerio.
20. El Contratista deberá concertar y ejecutar mediante la programación establecida por la Secretaría Distrital de Tránsito y seguridad vial, la realización de los planes operativos que requieran la presencia de grúas para su correcta ejecución.
21. El Contratista prestará el servicio de Grúas en aquellos eventos en donde la Autoridad de Tránsito lo requiera, relacionados con hechos en que se vea afectado el tránsito y la seguridad vial.
22. El Contratista se obliga al reemplazo del equipo que se encuentra dañado y por lo tanto no podrá incumplir con el cronograma pactado alegando este motivo.
23. El Contratista deberá obligarse a contratar en forma temporal las instalaciones adecuadas, habilitando un patio provisional, para cubrir las necesidades requeridas en el evento que las áreas existentes sean copadas debido a la labor operativa que realiza la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.
24. El Contratista deberá mantener actualizado el inventario de vehículos que estén en los parqueaderos con su respectiva fecha de ingreso.
25. El Contratista deberá vigilar diligentemente los vehículos inmovilizados colocados bajo su custodia sin importar el tiempo de permanencia de ellos en los patios.
26. El Contratista deberá hacer entrega de los vehículos a las personas autorizadas en la orden de salida emitida por la autoridad de tránsito, previa verificación con la Secretaría de tránsito y seguridad.
27. El Contratista deberá permitir el acceso a las instalaciones de los Patios objeto del contrato, del Supervisor del Contrato o del funcionario que delegue la Secretaría Distrital de tránsito

- y seguridad vial, bajo cualquier circunstancia.
28. El Contratista deberá llevar registro filmico y fotográfico del estado en que ingrese el vehículo a los patios y el estado en el que sale.
 29. El Contratista deberá archivar de manera segura los videos y/o fotografías y permitir acceso a la información recopilada en videos y/o fotografías de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad.
 30. El Contratista deberá suministrar de manera inmediata a la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, o al supervisor del contrato, la información que requiera.
 31. El Contratista deberá mantener en orden y de manera aseada los parqueaderos y las instalaciones para la administración y atención al ciudadano.
 32. El Contratista cuenta con un término de cuarenta y cinco (45) días contado a partir de la suscripción del contrato para realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con los requerimientos mínimos de infraestructuras.
 33. El Contratista deberá cumplir con lo señalado en las obligaciones del futuro contrato, así como de los anexos técnicos que hacen parte integral del mismo.
 34. El Contratista deberá entregar los vehículos inmovilizados a los propietarios o poseedores, cuando medie decisión administrativa u orden judicial de entrega debidamente ejecutoriada, sin que ello genere cobro por concepto de Grúas y Parqueaderos a los usuarios o al Distrito de Barranquilla. Cuando la orden de entrega provenga de autoridad judicial, el contratista antes de hacer entrega del automotor deberá informar a la autoridad de tránsito anexando copia de dicha Orden.
 35. El contratista, mediante escrito solicitará ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, la resolución de funcionamiento de patios aportando toda la documentación necesaria para acreditar el metraje solicitado.
 36. Teniendo en cuenta que el 100% de los ingresos por concepto de parqueaderos serán a favor del contratista, éste se obliga a garantizar todos los medios y mecanismos necesarios para que los usuarios realicen el pago por dicho concepto con la mayor celeridad y prontitud posible.
 37. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.
 38. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento

REGULATORIO

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Resolución No. 0373 del 30 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se ajusta el valor de la tarifa del servicio de grúas y parqueadero para la vigencia 2025 en el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla.
- Decreto 0287 de 2026, por medio del cual se modifica el Decreto 1082 de 2015 para establecer un Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública colombiana para promover la inclusión, la equidad y la participación de los emprendimientos y empresas lideradas por personas con discapacidad en las compras del Estado.

... y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

ACUERDOS COMERCIALES:

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	Bienes y servicios a partir de \$1.091.804.264	N/A	SI
	Perú	SI	SI			
	México	SI	NO			
Chile		SI	SI	Bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780	N/A	SI
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Corea		SI	SI	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	Bienes y servicios a partir de \$1.940.398.620	N/A	SI
Estados Unidos		SI	SI	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	Bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573	N/A	SI
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	Bienes y servicios a partir del límite inferior de la menor cuantía \$175.090.500	N/A	SI
	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Honduras	SI				
Unión Europea		SI	SI	Bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573	N/A	SI
Israel		SI	SI	Valor en pesos del umbral = 250.000 DEG x TRM \$ 1.164.156.454	N/A	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780	N/A	SI
Comunidad Andina – CAN		SI	SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de entidades estatales a nivel municipal independiente del valor del proceso.	N/A	SI

Fuente: **Manual Acuerdos Comerciales Colombia Compra Eficiente**

En conclusión, el Distrito de Barranquilla por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto estimado de **\$ 2.232.000.000**, para el presente proceso está obligado por los siguientes acuerdos comerciales:

Alianza pacifico (chile, peru), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte y adicionalmente se debe tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

De igual manera, teniendo en cuenta los acuerdos aplicables se debe establecer un plazo 10 días teniendo en cuenta que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo.

Nota₁: El cálculo en pesos colombianos del umbral del acuerdo comercial con Israel, se determina de acuerdo con la aplicación de la siguiente ecuación establecida en la guía: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).

DEG 26-06-2026 = 1,356150

TRM 26-06-2026 = 3433,71

V. Estudio de la Oferta

En el mercado actual podemos encontrar diferentes empresas que están dedicadas a la prestación del servicio de grúas para el traslado de todo tipo de vehículos, entre las cuales podemos mencionar: Servigrúas Bogotá, GRÚAS ASSISCARD S.A.S., Grúas Cruz, GRÚAS SERVIASISTENCIA, TRANSPORTE & GRUAS, GRUAS-HC, GRUAPPCOL, VehiGrúas, ASOCOLGRÚAS, AUTOSERVICIO GRUAS GARZON, ORGANIZACIÓN, OMEGA EMPRESARIAL, entre otras.

Las grúas son vehículos utilizados para remolcar a otros vehículos, en situaciones donde estos últimos no puedan realizar su desplazamiento de forma normal. Pueden ser remolcados por varias causas, por ejemplo, accidentes de tránsito, conductor en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas, o simplemente porque se estacionó en un lugar indebido.

En la actualidad, existen diferentes tipos de grúas, diseñadas para distintos propósitos. Por lo que, en esta entrada queremos dejar claro cuáles son y cuándo se utilizan. Los principales tipos de grúas para el remolque y rescate de vehículos, son:

- **Grúas de gancho de remolque y cadenas:** Son conocidas también como grúas de remolque. Estas fueron las primeras grúas que salieron al mercado, pero su uso es cada vez menos frecuente. Se conserva este tipo de grúa para el remolque de vehículos comerciales y tractocamiones. Se ha ido desplazando este tipo de grúa ya que su anclaje se realiza con cadenas que se envuelven alrededor del bastidor del vehículo, y esta forma de anclaje por lo general causa daños, abolladuras y rayones en el automóvil.
- **Grúas de arrastre:** Las grúas de arrastre utilizan un yugo de metal en lugar de cadenas. Este yugo se engancha bajo el tren delantero o en el sistema de ruedas traseras del vehículo. Estos tipos de grúas se caracterizan por ser vehículos compactos y prácticos, además de que, gracias al poco

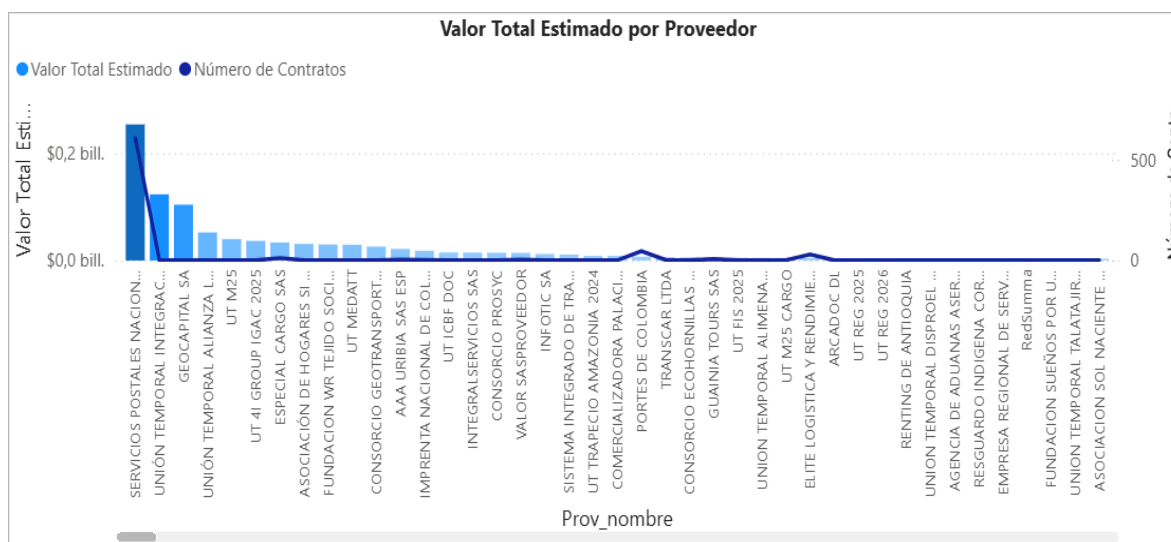
largo de su brazo, cuentan con una excelente movilidad. Son utilizadas para remolcar vehículos ligeros de una forma rápida y sencilla, su uso es frecuente para la asistencia de autos compactos y autos siniestrados. Otra de sus ventajas es que gracias a que no posee cadenas, a diferencia de la grúa de remolque, no hay riesgos de dañar el vehículo. En estos tipos de grúas, se utiliza un elevador hidráulico o neumático, que levantan la parte delantera o la parte trasera del vehículo desde el suelo para remolcarlo.

- Grúas con cama plana o camilla: Son las más utilizadas para el transporte de vehículos, ya que no ejerce presión sobre el vehículo o requiere realizar un arrastre por un largo período de tiempo. Se les conoce también como grúas de plataforma, porque posee una plataforma, generalmente de acero, en la cual es transportado el vehículo.²

La plataforma se ubica en la parte trasera de esta camilla de auxilio, la cual se inclina con el fin de tomar la forma de una rampa para que pueda subir el vehículo. Luego de que el vehículo se encuentre en posición, se utiliza un sistema hidráulico nuevamente para nivelar la superficie plana. La principal característica de estas grúas es que no permiten el rodamiento de vehículos siniestrados, ya sea porque hayan tenido algún accidente automovilístico o que presenten desperfectos mecánicos y no sea posible arrastrar el vehículo de ninguna manera. Las grúas de plataforma tienen diferentes longitudes y capacidades en función de la necesidad de carga. También permiten traslados rápidos de máquinas de movimiento lento como tractores. Tienen una guaya o cableado metálico de arrastre que ayuda a subir el rodante en caso de que presente inmovilidad y para facilitar la subida a la plataforma. Una vez en la plataforma, cuenta con unas reatas o enganches para sujetar la rueda para evitar que el vehículo se deslice sobre el planchón

A Continuación, presentación información acerca de la OFERTA con respecto al objeto a contratar de fuente SECOP para la vigencia 2026

Código: 78101803

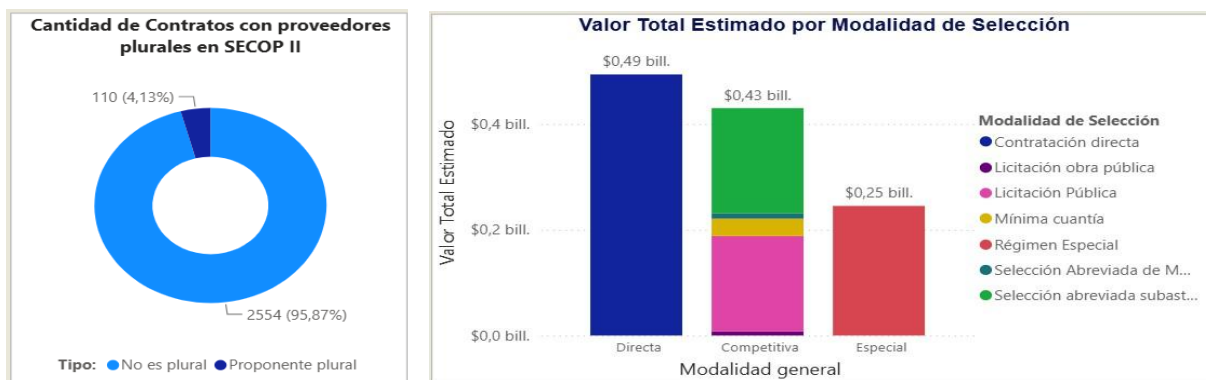


² <https://www.serviasistenciaexpress.com/tipos-de-gruas/>



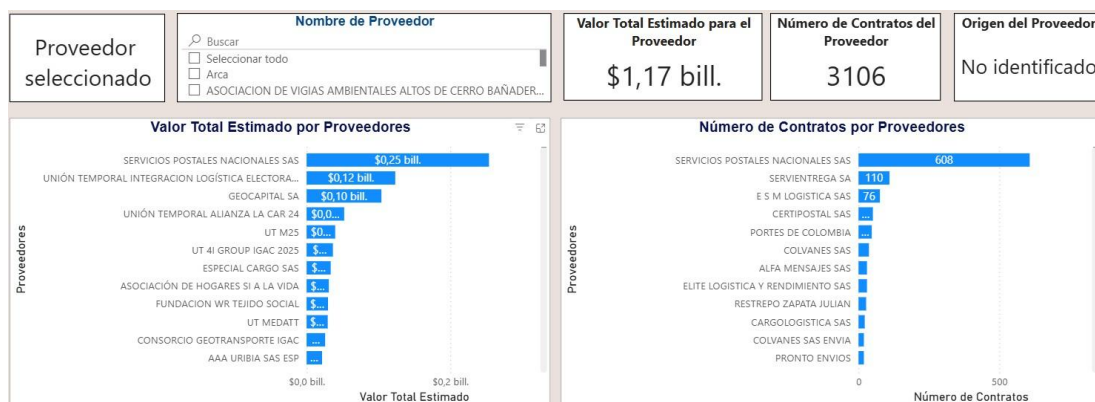
Podemos observar en las siguientes imágenes que 110 contratos con porcentaje total de 4.13% fueron adjudicados a proveedores plurales.

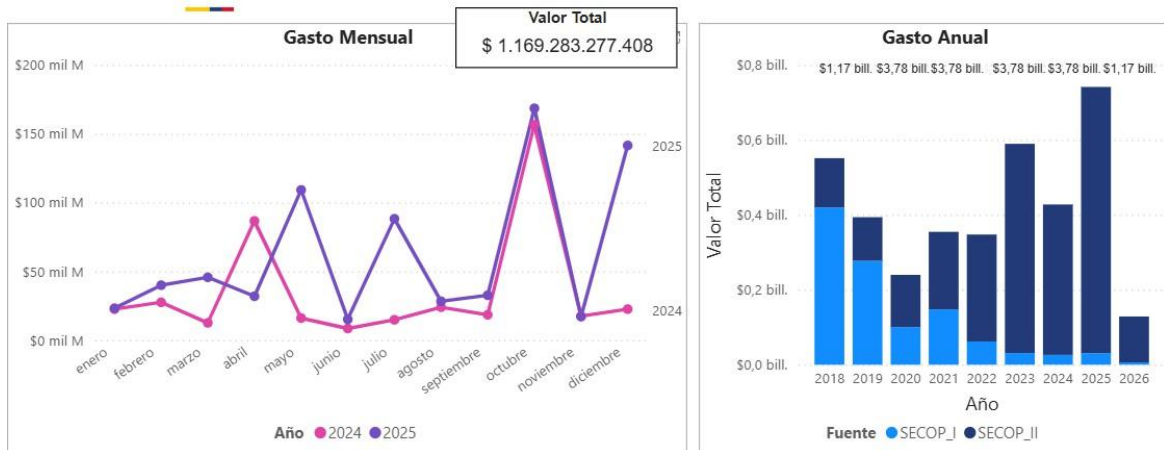
Por otra parte la mayor modalidad de selección para este proceso en las vigencias 2024 y 2025 fueron por contratación directa.



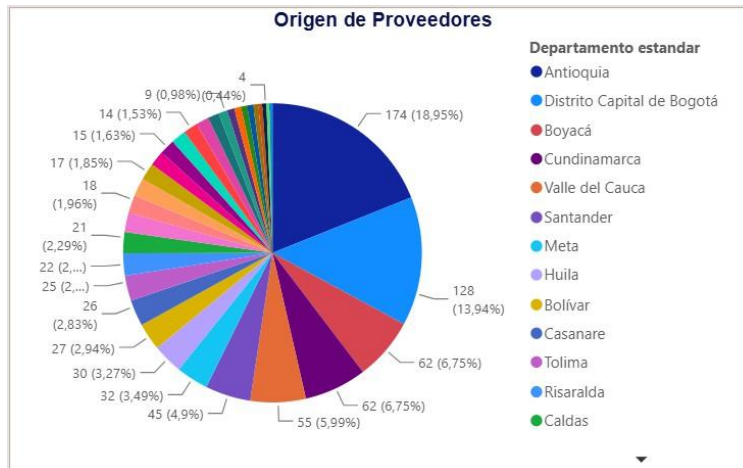
VI. Análisis de la Demanda

A continuación, se presenta la información de la demanda registrada en SECOP³ para la vigencia 2026 - Código: 78101803





Podemos observar que para las vigencias 2024-2025 se identifica el departamento Antioquia con el mayor numero de proveedores participantes para este tipo de contratación con un porcentaje de 18.95%



En cuanto a la modalidad de selección para este tipo de proceso se puede notar que la contratación directa fue la modalidad mas usada con respecto a las demás.



A continuación, se presenta información referente a contratos similares al objeto del presente análisis correspondiente a los años anteriores.

Año	No Proceso	Modalidad	Objeto	Valor contratado
2025	LP-008-2025	Licitación Pública	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	\$ 2.492.000.000
2024	LP-014-2024	Licitación Pública	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUA	\$ 2.000.000.000
2023	LP-006-2023	Licitación Pública	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y.	\$ 1.946.200.000
2021	<u>LP-001-2021</u>	Licitación Pública	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUA	1.800.125.300

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia.

El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica contenida en:

“SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS Y SERVICIO DE PARQUEADEROS PARA VEHÍCULOS”

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

El valor final sumado de los contratos, si éstos corresponden a las actividades exigidas o cuando el contrato comprenda más actividades, el valor de las actividades relacionadas al objeto del presente proceso de selección y acreditadas como experiencia, debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV conforme a la tabla de porcentajes establecida en el siguiente numeral.

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de Mipyme y/o emprendimiento, empresa de mujeres y/o emprendimiento, y empresa de personas con discapacidad.	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%
De 3 hasta 4	De 4 hasta 5	125%
Hasta 5	Hasta 6	150%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá contar con el permiso de circulación expedido por la autoridad de tránsito para la circulación de las grúas que tengan una capacidad igual o superior de 5 toneladas, de conformidad con la regulación Distrital vigente. Al igual que las demás exigidas en el ordenamiento legal vigente.

ACREDITACIÓN DE PARQUEADEROS

El proponente deberá contar con dos servicios de Parqueaderos, Un parqueadero que los cuales sumadas sus áreas deberá contar con un área no inferior a 20.000 mt², para trasladar los vehículos inmovilizados. Adicional al parqueadero de area 20.000 mt² para la operación diaria del contrato, el proponente deberá tener a su disposición un patio tipo cementerio donde tendrá a su cargo administración y custodia de vehículos de más de 1 año de inmovilizados. Este lote deberá contar como mínimo un área de 8.000mts². Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad de otras áreas adicionales a las mínimas requeridas, para cubrir Página 51 de 139 las necesidades solicitadas, en el evento que las áreas existentes sean copadas, debido a la labor operativa que realice la autoridad de tránsito. El Patio Cementerio podrá estar ubicado en Jurisdicción del Área Metropolitana de Barranquilla. Los

Parqueaderos deberán estar encerrados en su totalidad, ya sea en malla o lámina metálica, rejas de hierro o en paredes. Los Parqueaderos deberán contar con un servicio de vigilancia las 24 horas incluyendo días no laborales. Contar como mínimo con un coordinador y un auxiliar de patios para cada uno de los parqueaderos a excepción del parqueadero cementerio toda vez que en este parqueadero se custodian los vehículos que superan el año de inmovilización. Para acreditar este requisito el proponente deberá: A. Allegar certificado de libertad y tradición de cada uno de los inmuebles en donde se encuentren localizados los parqueaderos. En caso de que los inmuebles no sean de propiedad del proponente, deberá allegarse contrato de arrendamiento de los inmuebles donde se encuentran localizados los parqueaderos, o documento en donde conste que el proponente tendrá la disponibilidad de los mismos para el desarrollo del contrato o carta de disponibilidad de los inmuebles firmadas por sus propietarios en las que conste que los mismos estarán disponibles por el plazo requerido para la ejecución del contrato. B. Allegar una carta debidamente suscrita por el representante legal del proponente, en la que conste que se compromete a acreditar ante la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial todos los requisitos exigidos por esta dependencia, para la expedición del acto administrativo de autorización de los parqueaderos. C. Allegar la certificación que acredite que los parqueaderos cumplen con las normas de seguridad y sistemas de protección contra incendios y seguridad humana, de conformidad con el artículo 42 de la ley 1575 de 2012.

ACREDITACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS

El proponente deberá contar con la disposición de seis (06) Grúas de gancho con capacidad de 3 a 5 toneladas para el transporte de vehículos medianos y livianos. Cinco (05) Grúas tipo cama baja con una capacidad de 3 a 5 toneladas. Una (01) Grúa para vehículos tipo pesados con una capacidad de 5 a 10 toneladas. Las Grúas solicitadas, deben cumplir mínimo con las siguientes características:

- Sistema hidráulico en perfecto estado.
- Todo el equipo de operación para el cargue y descargue de vehículos, incluyendo los llamados roll in.
- Una capacidad mínima de carga de las toneladas especificadas anteriormente.
- Doble Llanta trasera.
- Motor Mínimo de 2.500 c.c. (comercial)
- Frenos de Seguridad.
- Dirección Hidráulica.
- Chasis Cabinado.
- Peso Bruto Vehicular no menor 3.000 KG.
- Sistema de Luces de Prevención.

La Grúa que tenga capacidad igual o superior de 5 toneladas deben tramitar el premo respectivo de circulación ante la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad. Cada Grúa debe contar con un conductor y un operario para que colabore con la labor de carga y descarga de los vehículos que se encuentran sobre las vías y perturben la movilidad por las mismas. A sí mismo, deberán portar una Cámara Fotográfica con la que se pueda realizar registro fotográfico de las inmovilizaciones que por orden de la Secretaría de tránsito y seguridad se realicen.

Las Grúas deben contar con un Sistema de Seguridad. Para la acreditación de las grúas el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

A. Documentos que acrediten la disponibilidad de las grúas para la ejecución del contrato, tales como tarjeta de propiedad, (si el vehículo es propio), contrato de leasing o de arrendamiento, o compromiso de disponibilidad del propietario en donde conste su obligación de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato. Este compromiso deberá establecer expresamente que estará vigente por todo el plazo del contrato.

B. Certificación expedida por el representante legal del proponente en la que conste que las grúas y accesorios ofrecidos reúnen todas las condiciones técnicas exigidas en el pliego. Lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.

C. Certificados o documentos que acrediten la repotenciación, cuando sea del caso los cuales deberán ser expedidos por lo menos dentro de los 3 años anteriores.

EQUIPO DE TRABAJO

Para garantizar los servicios tendientes a realizar las actividades derivadas de la ejecución del futuro contrato, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo que cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos, como se indica a continuación:

PERSONAL	PERFIL	CANTIDAD
Coordinador de servicio de grúas	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años	3
Conductor para cada grúa	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años	1
Auxiliar para cada grúa	Bachiller con experiencia en el oficio de dos (2) años.	1
Jefe por cada uno de los parqueaderos	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años.	1
Auxiliares de atención en patios por parqueadero	Bachiller con experiencia en el oficio de dos (2) años.	4

El equipo de trabajo propuesta será quien deberá ejecutar el contrato, este solo se podrá cambiar de manera excepcional cuando EL DISTRITO autorice por eventos justificados y debidamente acreditados.

La persona que reemplazará al profesional del equipo de trabajo debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los presentes Pliegos de Condiciones y tener las mismas o mejores condiciones de experiencia y formación académica que tenía el profesional que se evaluó y asignó puntaje durante el Proceso de Selección.

VII. Análisis Económico

El análisis económico realizado en el presente estudio nos permite establecer el presupuesto oficial para esta contratación y los posibles proponentes a participar.

A continuación, se detallan las conclusiones del proceso:

- EL DISTRITO de Barranquilla, pagará por servicio prestado cada mes tomando como referencia el porcentaje correspondiente a las tarifas vigentes señaladas en la Resolución No. 0082 del 31 de diciembre de 2025“ por medio de la cual se determina el ajuste en el valor de la tarifa del servicio de grúa y parqueadero para la vigencia 2026 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla” Teniendo en cuenta el informe mensual que debe contener el listado de los vehículos inmovilizados, previa presentación de la factura y Visto bueno del supervisor.
- De los servicios de grúas antes anotados, el contratista debe garantizar mínimo el 25% de participación de la tarifa recaudada y vigente al Distrito - Secretaría de tránsito y seguridad vial por el recaudo Correspondiente a este tipo de servicio.
- Para el caso de los parqueaderos, el 100% de los ingresos percibidos por este concepto serán para el contratista.

- Las cotizaciones fueron atendidas por las firmas GRUAS HC LTDA y TRANSPORTES Y GRUAS, ver ANEXO 1 – Comparativo de Precios

El futuro contrato se considera en cuantía indeterminada al momento de su suscripción, pero determinable de acuerdo al monto de los servicios prestados cada mes tomando como referencia el porcentaje correspondiente a las tarifas vigentes, teniendo en cuenta el informe mensual que debe contener el listado de los vehículos inmovilizados. Sin embargo, para fines netamente fiscales y tributarios inicialmente se determina el presupuesto oficial por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.232.000.000) INCLUIDO IVA.**

VIII. Respuesta circular externa 004 CCE

Se realizó el proceso de verificación en Colombia Compra Eficiente de los acuerdos marco de precio, donde no se encontró alguno que corresponda a la prestación de este servicio descrito en el objeto contractual.

El objeto a contratar no corresponde a un servicio de características técnicas uniformes de común utilización, por lo que la entidad no está obligada a contratar bajo la modalidad de subasta inversa o bolsa mercantil.

IX. ANALISIS DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Conforme con lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, es posible concluir que, no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para el presente análisis del mercado, Por la tanto el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato. Se debe cumplir con la totalidad de los requisitos descritos para otorgarse la puntuación, de lo contrario no se entenderá acreditado dicho factor de ponderación y se le calificará con cero (0) puntos.

Para acceder al puntaje correspondiente al servicio: La Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en la proporción establecida (100 puntos) al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para constancia se firma en junio de 2026


JAIME MIRANDA ESQUIVEL

Asesor Externa

Secretaría General del Distrito



ANEXO 1 – COMPARATIVO DE PRECIOS

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA					
Ítem	Descripción	Unidad	% PARTICIPACION DEL DISTRITO		PROMEDIO
			GRUAS HC	TRANSPORTES Y GRUAS	
1	Servicio de grúas para transporte de vehículos y de transporte para las Categorías del 1 al 5	1	30%	25%	28%

ANEXO 2

Especificaciones Técnicas Sistema de Seguridad para Parqueaderos

ULAC: Unidad lógica de almacenamiento y control Se refiere a los dispositivos que se colocaran a bordo de los vehículos prestadores del servicio de grúas, en el cual se integran:

1. GPS
2. Transmisión GPRS sensor de velocidad
3. Sensor de botón de pánico Conexión a dos cámaras de video

GPRS: (General Pack et Radio Service) Es el estándar de transmisión Inalámbrica de información digital utilizado por los servicios de telefonía móvil celular.

GSM: (Global System for Mobile Communications) Es el estándar de comunicación usado por la telefonía a móvil celular.

ALCANCE: Cada dispositivo Instalado e integrado al ULAC debe cumplir con unos requisitos técnicos mínimos, a continuación, se especifica el detalle de cada dispositivo.

GPS: El ULAC debe enviar información de la ubicación geoespacial cada 30 segundos a la plataforma central de recepción de información.

TRANSMISIÓN GPRS: El ULAC debe permitir la transmisión de datos bajo tecnologías como mínimo 3.5G. En caso de pérdida de conexión la ULAC deberá estar en capacidad de almacenar los eventos ocurridos durante este tiempo, y sincronizar los mismos una vez se recupere la conexión.

SENSOR DE VELOCIDAD: El cálculo de la velocidad se deberá realizar usando el desplazamiento del vehículo, la cual es dada por el GPS y el tiempo establecido para transmisión de datos (30 segundos), la ULAC deberá generar un evento de exceso de velocidad cuando este se genere.

Los eventos generados por estos sensores se describen a continuación, así como su protocolo asociado:

DATOS REQUERIDOS	MOMENTO DEL REGISTRO	MODO DE ENVIÓ
EVENTO: EXCESO DE VELOCIDAD		
Código del Evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Fecha del Evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Hora del evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Código de la ruta	Al ocurrir el Evento	En línea
Código de la empresa	Al ocurrir el Evento	En línea
Placa del Vehículo	Al ocurrir el Evento	En línea
Cedula del Conductor	Al ocurrir el Evento	En línea
Velocidad del vehículo	Al ocurrir el Evento	En línea
Duración del evento	Al finalizar el Evento	En línea
Distancia recorrida	Al finalizar el Evento	En línea

Posición geográfica (latitud y longitud) del evento	Al inicio y al final del evento	En línea
DOP al momento del evento	Al ocurrir el evento	En línea

SENSOR DE BOTÓN DE PÁNICO: El sensor de be estar conectado a la ULAC y ubicado en un lugar estratégico sugerido por la Policía Metropolitana de Barranquilla

Los eventos generados por estos sensores se describen a continuación, así como su protocolo asociado:

DATOS REQUERIDOS	MOMENTO DEL REGISTRO	MODO DE ENVIO
EVENTOS: BOTON DE PANICO		
Código del Evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Fecha del Evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Hora del evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Código de la ruta	Al ocurrir el Evento	En línea
Código de la empresa	Al ocurrir el Evento	En línea
Placa del Vehículo	Al ocurrir el Evento	En línea
Cedula del Conductor	Al ocurrir el Evento	En línea
Posición geográfica (latitud y longitud) del evento	Al inicio y al final del evento	En línea

Batería para los dispositivos: La ULAC contara con una batería eléctrica integrada o un acumulador eléctrico que permita abastecer de energía a todos los equipos embarcados en el vehículo, garantizando una autonomía de operación de por lo menos ocho (8) horas.

La batería para los dispositivos será recargada a través de la batería del vehículo y deberá permanecer en Stand By mientras los equipos embarcados están conectados a la batería del vehículo. El tipo de la batería a utilizar cumplirá con los estándares adoptados para dichos componentes y con las normas ambientales vigentes.

Los eventos generados por estos sensores se describen a continuación, así como su protocolo asociado:

DATOS REQUERIDOS	MOMENTO DEL REGISTRO	MODO DE ENVIO
EVENTOS: APAGADO DEL MOTOR.		
Código del Evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Fecha del Evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Hora del evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Código de la ruta	Al ocurrir el Evento	En línea
Código de la empresa	Al ocurrir el Evento	En línea
Placa del Vehículo	Al ocurrir el Evento	En línea
Cedula del Conductor	Al ocurrir el Evento	En línea
Posición geográfica (latitud y longitud) del evento	Al inicio y al final del evento	En línea

DATOS REQUERIDOS	MOMENTO DEL REGISTRO	MODO DE ENVIO
EVENTOS: ENCENDIDO DEL MOTOR.		
Código del Evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Fecha del Evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Hora del evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Código de la ruta	Al ocurrir el Evento	En línea
Código de la empresa	Al ocurrir el Evento	En línea
Placa del Vehículo	Al ocurrir el Evento	En línea
Cedula del Conductor	Al ocurrir el Evento	En línea
Posición geográfica (latitud y longitud) del evento	Al inicio y al final del evento	En línea

ANEXO 3

Especificaciones Técnicas Sistema de Seguridad para Parqueaderos

DEFINICIONES: Para la aplicación de las especificaciones solicitadas, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

UL.AC: (Unidad lógica de almacenamiento y control) Se refiere e los dispositivos que se colocaran en los parqueaderos al servicio de la secretaría de tránsito y seguridad vial, en el cual se Integran:

- Transmisión de datos
- Sensor de estado de puertas (abierto/cerrado)
- Sensor de botón de pánico
- Conexión a cuatro (4) cámaras de video
- Almacenamiento local del video de las Cámaras instaladas
- Envío de streaming de video por demanda

ALCANCE: Cada dispositivo instalado e Integrado al ULAC debe cumplir con unos requisitos técnicos mínimos, a continuación, se especifica el detalle de cada dispositivo.

TRANSMISIÓN DE DATOS : El ULAC debe permitir la transmisión de datos con un ancho de banda mínimo de 4MB. En caso de pérdida de conexión la ULAC deberá estar en capacidad de almacenar los eventos ocurridos durante este tiempo, y sincronizar los mismos una vez se recupere la conexión.

DATOS REQUERIDOS	MOMENTO DEL REGISTRO	MODO DE ENVIO
EVENTOS: INICIO DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN EL PARQUEADERO		
Código del Evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Fecha del Evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Hora del evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Código de Parqueadero	Al ocurrir el Evento	En línea

Los eventos generados por sensores se describen a continuación, así como su protocolo asociado.

DATOS REQUERIDOS	MOMENTO DEL REGISTRO	MODO DE ENVIO
EVENTOS: APERTURA O CIERRE DE PUERTAS		
Código del Evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Fecha del Evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Hora del evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Código de Parqueadero	Al ocurrir el Evento	En línea
Código de la empresa	Al ocurrir el Evento	En línea

CONEXIÓN A CUATRO (4) CÁMARAS DE VIDEO: La ULAC debe permitir la conexión de 4 (cuatro) cámaras de video, las cuales almacenarán de forma local el video mínimo por 30 días, todas las cámaras deberán contar con sistema de infrarrojos para visión nocturna.

La ULAC deberá permitir el acceso de la plataforma central de monitoreo para capturar el streaming de video, durante los 5 minutos seguidos de un evento da botón de pánico.

ALMACENAMIENTO LOCAL DEL VIDEO DE LAS CÁMARAS INSTALADAS: como se mencionó anteriormente, el almacenamiento de video de las cuatro (4) cámaras instaladas debe ser mínimo de 30 días, el almacenamiento debe ser en los discos locales de le ULAC.

ENVIÓ DE STREAMING DE VIDEO POR DEMANDA: El proveedor de la ULAC deberá poner a disposición el SDK (Software Developen Kit) e implementar la funcionalidad de envió, del streaming de video de los 5 minutos posteriores al evento de botón de pánico, y brindar la posibilidad de conexión a las cámaras por parte de la central una vez se genere el botón de pánico, en caso de pérdida de conexión la plataforma deberá seguir intentando conectarse para obtener la información.

BATERÍA PARA LOS DISPOSITIVOS: La ULAC deberá ser alimentada por energía eléctrica suministrada por las cometidas eléctricas del parqueadero, en caso de pérdida de energía la ULAC contará con una batería eléctrica integrada o un acumulador eléctrico que permita abastecer de energía a todos los equipos conectados a la ULAC, garantizando una autonomía de operación de por lo menos ocho (8) horas.

Los eventos generados por estos sensores se describen a continuación, así como su protocolo asociado:

Código de la empresa	Al ocurrir el Evento	En línea
----------------------	----------------------	----------

Elementos de protección: La ULAC contará con un mecanismo que permita detectar, registrar, almacenar y comunicar apertura o violación, garantizando que la terminal es efectiva y estará disponible en todo momento, aun en condiciones adversas de operación; tales como suciedad, humedad y temperatura.

DATOS REQUERIDOS	MOMENTO DEL REGISTRO	MODO DE ENVÍO
EVENTOS: PERDIDA DE FLUIDO ELÉCTRICO EN EL PARQUEADERO		
Código del Evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Fecha del Evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Hora del evento	Al ocurrir el Evento	En línea
Código de Parqueadero	Al ocurrir el Evento	En línea
Código de la empresa	Al ocurrir el Evento	En línea

Anexo 4 - COTIZACIONES



Barranquilla, junio 12 de 2.026

Señores
ALCALDIA DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA D.E.I.P.

Referencia: INVITACIÓN A COTIZAR SERVICIOS DE GRUAS Y PARQUEADEROS
2.026

Respetados Señores:

Dando respuesta a su solicitud para cotizar el servicio de Gruas y parqueaderos necesarios para el enganche y traslado de todo tipo de vehículos a los parqueaderos autorizados, que sean objeto de inmovilización en cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el código nacional de tránsito y demás normas que regulan la materia. Manifestamos nuestro interés en presentar oferta cumpliendo todos los requisitos por ustedes exigidos.

Nos comprometemos a acreditar de acuerdo a los requisitos exigidos los siguientes equipos de grúas, infraestructura de parqueaderos y personal:

1. GRUAS

- 6 Grúas de gancho con capacidad de 3 a 5 toneladas para el transporte de vehículos medianos y livianos
- 5 Grúas tipo cama baja con una capacidad de 3 a 5 toneladas
- 1 Grúa para vehículos tipo pesados con una capacidad de 5 a 10 toneladas

2. PARQUEADEROS

- 20.000 m2 de Parqueadero

3. PERSONAL

- Personal mínimo exigido.

Nuestra propuesta económica de participación de la tarifa recaudada y vigente al Distrito – Secretaria Distrital de tránsito y Seguridad Vial por el recaudo correspondiente a este tipo de servicio es del treinta por ciento 30%

Calle 53D N° 31-78 Tel.: 3794236. Email: grushcbao@hotmail.com Barranquilla – Atl.



Barranquilla, junio 16 de 2.026

Señores
ALCALDIA DE BARRANQUILLA
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Ciudad.-

**REFERENCIA: INVITACIÓN A COTIZAR SERVICIOS DE GRUAS Y
PARQUEADEROS 2.026**

Respetados Señores:

Dando respuesta a su solicitud para cotizar el servicio de Grúas y parqueaderos necesarios para el enganche y traslado de todo tipo de vehículos a los parqueaderos autorizados, que sean objeto de inmovilización en cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el código nacional de tránsito y demás normas que regulan la materia. Manifestamos nuestro interés en presentar oferta cumpliendo todos los requisitos por ustedes exigidos.

Nos comprometemos a acreditar de acuerdo a los requisitos exigidos los siguientes equipos de grúas, infraestructura de parqueaderos y personal:

1. GRUAS

- 8 Grúas de gancho con capacidad de 3 a 5 toneladas para el transporte de vehículos medianos y livianos
- 5 Grúas tipo cama baja con una capacidad de 3 a 5 toneladas
- 1 Grúa para vehículos tipo pesados con una capacidad de 5 a 10 toneladas

2. PARQUEADEROS

- 20.000 m2 de Parqueadero

3. PERSONAL

- Personal mínimo exigido.

Nuestra propuesta económica de participación de la tarifa recaudada y vigente al Distrito – Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial por el recaudo correspondiente a este tipo de servicio es del treinta por ciento 25%

Calle 42 N° 46-137 Tel. 3852181 Cel.:317-6408363 * E-mail: asistencia@transporteygruas.com
Barranquilla - Colombia